

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Bases para la selección de Socorristas para la elaboración de bolsa de empleo temporal del equipo de salvamento para cubrir las necesidades de servicio que no puedan ser cubiertas con la actual bolsa de empleo que entró en vigor en la temporada 2018.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria y las bases para la selección de socorristas en la condición de funcionarios interinos para el servicio de salvamento en playas del concejo de Gozón.

Publicar las bases de dicha convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales a contar desde su publicación.

BASES QUE RIGEN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LA CATEGORÍA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL EQUIPO DE SALVAMENTO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE NO PUEDAN SER CUBIERTAS CON LA ACTUAL BOLSA DE EMPLEO DEL EQUIPO DE SALVAMENTO QUE ENTRÓ EN VIGOR EN LA TEMPORADA 2018

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es garantizar el servicio de vigilancia y salvamento de las playas del concejo de Gozón, por lo que es preciso iniciar un procedimiento selectivo del personal para la creación de nueva Bolsa de empleo que refuerce la vigente Bolsa de Empleo temporal de Socorristas, que entró en vigor en la temporada 2018 en aras a cubrir adecuadamente las necesidades del servicio.

La vinculación del personal que resulte seleccionado en el proceso selectivo, en caso de llamamiento, será en régimen de funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de la respectiva Bolsa de empleo de refuerzo, se incorporarán y prestarán servicios en el Equipo de Salvamento únicamente en caso de que sea necesario reforzar las necesidades de efectivos que no puedan cubrirse con los integrantes de la vigente Bolsa de Empleo del Equipo de Salvamento que comenzó a funcionar en la temporada 2018, cuyos integrantes se incorporan según orden de clasificación definitiva y en el número de efectivos que establezcan los responsables del Servicio, en el período determinado por el Plan SAPLA para cada temporada estival.

Las personas integrantes de la actual Bolsa de Empleo temporal del Equipo de Salvamento que entró en vigor en la temporada 2018, están excluidas de participar en la presente selección, dado que la nueva Bolsa de Empleo de refuerzo, tienen carácter supletorio sobre la vigente Bolsa de Empleo del Equipo de Salvamento.

Únicamente, en el caso de que la Bolsa del Equipo de Salvamento vigente resulte insuficiente para cubrir las necesidades del servicio, se acudirá a la nueva Bolsa de Empleo de refuerzo que resulte de la presente selección, por lo que queda garantizado la prioridad del orden de llamamiento de los integrantes de la Bolsa de empleo del Equipo de Salvamento cuya vigencia comenzó con la temporada 2018.

La Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas y el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento de Playas del concejo de Gozón, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, fijan las normas que regulan el Uso y Aprovechamiento así como el Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón.

Segunda.—Grupo de clasificación.

Socorristas acuáticos/as:

- Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación profesional, según el artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Nivel de Complemento de Destino 12.
- Jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a domingo.



Tercera.—Publicidad.

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.ayto-gozon.org

Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo únicamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y de la web www.ayto-gozon.org

Cuarta.—Requisitos.

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados para su incorporación al Servicio de Salvamento en Playas:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que participa, aportando Certificado Médico Oficial (original y sellado) que acredite "estar apto para trabajar como socorrista en medio acuático de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo I de estas Bases".
4. No estar incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el Certificado de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso deberán acreditar expresamente dicha equivalencia). Asimismo deberán disponer del permiso de conducir tipo B.
6. Estar en posesión del título para el uso de Desfibrilador Externo Automatizado, en vigor todo el período de duración de la Bolsa de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.
7. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza 315, Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección del Personal.

Los interesados que firmen la solicitud de participación deberán cumplir con los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente excluidos una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma.

Quinta.—Presentación de instancias.

La solicitud, en modelo normalizado y adjuntando los documentos que detalla, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá remitir el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A efectos de valoración de méritos se presentará exclusivamente la documentación acreditativa expedida por la Autoridad correspondiente. Esta documentación deberá estar autenticada, bien por el organismo que la expida y, caso de ser seleccionado, deberán aportar siempre previo al nombramiento la documentación original exigida.

Sexta.—Admisión/exclusión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos.

Los aspirantes excluidos por defectos en la documentación presentada que no subsanen la misma en el plazo de 5 días hábiles, decaerán en sus derechos, siendo excluidos definitivamente, procediendo a la publicación definitiva de las personas admitidas para la realización de las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado, y se resolverá dicha exclusión.

Séptima.—Tribunal calificador.

A los efectos de facilitar la selección de los Socorristas, se constituirá en el Ayuntamiento de Gozón el Tribunal calificador y suplentes de todos sus miembros, que actuarán en sustitución de los titulares, formado:

- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Gozón.
- Vocales: Cuatro funcionarios del Ayuntamiento de Gozón.



- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

El Tribunal contará en las pruebas que se celebran con la presencia, con voz pero sin voto, de los siguientes asesores:

- Médico de la Mancomunidad Cabo Peñas.
- Jefe del Departamento de Protección Civil del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).
- Técnico del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (SAPLA).
- Coordinador del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (SAPLA) en Gozón.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas, pudiendo disponer la incorporación de otros asesores especialistas.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre del Presidente y Secretario. Los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso selectivo.

Octava.—Sistema de selección.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la de oposición.

Oposición:

Prueba física:

- Prueba de natación: consistirá en realizar en la Piscina de la Mancomunidad del Cabo Peñas una prueba de natación de 400 metros estilo crol. Para ser considerado/a "apto/a" el tiempo máximo de realización será de 8 minutos 45 segundos. Por debajo de dicho tiempo se establece el siguiente baremo de puntuación con una valoración máxima de 10 puntos y una mínima de 5 puntos:

Tiempo mínimo	Tiempo máximo	Puntos
0'00"	6'00"	10
6'01"	6'15"	9,5
6'16"	6'30"	9
6'31"	6'45"	8,5
6'46"	7'00"	8
7'01"	7'15"	7,5
7'16"	7'30"	7
7'31"	7'45"	6,5
7'46"	8'00"	6
8'01"	8'15"	5,5
8'16"	8'45"	5

- Ejecución: Posición inicial en pie en el borde exterior de la piscina. No se permite apoyarse en las corcheras ni parar durante la realización de la prueba, quedando eliminados aquellos aspirantes que lo incumplan. Se eliminará igualmente a quien realice dos salidas nulas. Para la realización de la prueba sólo se podrán utilizar gafas, gorro y bañador.

Examen escrito:

Los aspirantes que superen la prueba física, realizarán un examen escrito con una valoración máxima de 10 puntos, disponiendo los opositores de quince minutos para responder 20 preguntas tipo test, versando el temario sobre Primeros Auxilios y Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas de Gozón. Se considerarán no aptos los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Las respuestas acertadas tendrán un valor de 0,50 puntos, los errores que se cometan serán penalizados, no así las preguntas dejadas sin responder que no puntuarán ni a favor ni en contra, utilizándose para la penalización la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} \times 0,50 - \frac{\text{Errores}}{4}$$

Así un opositor que tenga 14 aciertos, 5 errores y 1 respuesta en blanco, obtendría la puntuación que se detalla:

- Aciertos: 14 x 0,50 puntos = 7,00 puntos.



- Errores: 5 x 0,25 puntos= 1,25 puntos.
- Blanco: 1.

Total: 7,00-1,25= 5,75 puntos.

Concurso:

Pasarán a esta fase los aspirantes que hayan superado la oposición, que tendrá una valoración máxima de 5 puntos y consistirá:

- Título de Patrón de Embarcaciones de Recreo o Patrón de Navegación Básica, en vigor todo el período de duración de la Bolsa de Empleo, hasta un máximo de 2,5 puntos. Los aspirantes que reúnan los requisitos deberán superar las pruebas que determine el Tribunal para evaluar y puntuar sus conocimientos.
- Por haber prestado sus servicios como socorrista acuático en playas del concejo de Gozón hasta un máximo de 2,5 puntos, 0,50 puntos por año, entendiendo este como temporada completa de verano (90 días naturales/65 días efectivos de trabajo).

Novena.—Lugar y fecha de realización de las pruebas.

Las pruebas físicas y las de examen escrito se realizarán en el lugar, fecha y hora que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org

Décima.—Calificación final y fin del proceso selectivo.

Concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y en la web www.ayto-gozon.org el resultado del proceso selectivo con el orden de clasificación definitiva, proponiendo el Tribunal la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados y elevando la propuesta a la Alcaldía.

Si varios aspirantes obtienen la misma puntuación en la clasificación definitiva, el empate se resolverá ordenando a estos de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE 18/03/2019) de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en la que el orden de actuación de aspirantes será por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por letra "R", y así sucesivamente.

Undécima.—Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará vía telefónica por orden de clasificación definitiva, y la comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, realizadas en horario de 08:00 a 15:00 horas. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s llamada/s telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado.

Cuando una persona renuncie al puesto de trabajo, sea llamada a trabajar y lo rechace, no conteste o no se encuentre localizable, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido.

Duodécima.—Nombramiento.

Reconocimiento Médico: Con carácter previo a su ingreso se realizará un reconocimiento médico y pruebas analíticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal (resultando obligatorio firmar consentimiento para determinación de drogas de abuso, que podrá realizarse en cualquier momento). Quienes no superen las pruebas quedarán eliminados del proceso selectivo.

Curso práctico: Los aspirantes seleccionados deberán obligatoriamente asistir a dos cursos acelerados de:

- "Toma de decisiones con accidentados" que será impartido por el responsable del Servicio Médico del Ayuntamiento de Gozón.
- "Curso práctico de rescate en el mar" que será impartido por el Coordinador del servicio de Salvamento del Ayuntamiento de Gozón en la playa que se determine.

La no asistencia a los cursos supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Cuando una persona no supere las pruebas médicas, no se presente a los cursos de "Toma de decisiones con accidentados", "Curso práctico de rescate en el mar", a la toma de posesión o haya sido sancionado disciplinariamente, quedará excluido de la Bolsa de Empleo.

Decimotercera.—Recursos.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán recurrir con los medios y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
2. Enfermedades infecciosas, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones de socorrista.

B. Aparato locomotor.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades, si limitan la capacidad funcional del opositor o puedan producir lesiones a corto plazo.
2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
5. Lesiones articulares o de segmentos óseos (degenerativas, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de los mismo o que lo puedan hacer a corto plazo.
6. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
8. Espina bífida sintomática en la actualidad.
9. Escoliosis en grado tal que impida el desarrollo de sus funciones como socorrista.
10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de sus funciones como socorrista.

C. Metabolismo y endocrinología.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el desarrollo de la función como socorrista.
2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

D. Aparato cardiovascular.

1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg. En tres tomas en días sucesivos en periodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en periodos de 15 días.
3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
4. Alteraciones del ritmo, excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
5. Cardiopatía isquémica.
6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

E. Aparato respiratorio.

1. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
2. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

F. Aparato digestivo.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
3. Encopresis.
4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).



5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función como socorrista a pesar del tratamiento aplicado.

G. Piel y faneras.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato genital.

1. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones, siempre que causen problemas de salud en los aspirantes.

2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

3. Hidrocele y varicocele no corregible en el hombre.

4. Sangre y órganos hematopoyéticos.

5. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

6. Diátesis hemorrágicas patológicas.

7. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

J. Aparato visual.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a un tercio de la visión normal en ambos ojos sin corrección, o normal con corrección.

2. Albinismo.

3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con tiplopía u otras alteraciones visuales.

5. Daltonismo.

6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

K. Reconocimiento otorrinolaringológico.

1. Capacidad auditiva: deberá ser superior al 60% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

2. Perforación timpánica en la actualidad.

3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que, pese al tratamiento, alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

L. Sistema nervioso.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función como socorrista.

2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

M. Reconocimiento psiquiátrico.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

2. Alteraciones patológicas de la personalidad.

3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

N. Otras.

1. Cualquier patología que por su evolución, complicaciones, factores añadidos, etc., pueda impedir el desarrollo de las funciones como socorrista o poner en peligro la vida del mismo, de sus compañeros o de la víctima.



SOLICITUD DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DE GOZÓN (REFUERZO BOLSA DE EMPLEO 2018).

DATOS PERSONALES. (Rellenar a máquina o con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE _____	
DNI.núm. _____	Domicilio _____
Localidad _____	C. P. _____
Teléfono _____	Móvil _____

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en las Bases que rigen la selección para la constitución de una Bolsa de Empleo para Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Gozón, ser admitido/a como aspirante a las pruebas que a tal fin se realizarán en los lugares y fechas determinados, **Adjuntando** a efectos de valoración de méritos, los títulos que se detallan:

(Márquese con X lo que proceda)

PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.....()
PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICA.....()

Luanco, Gozón, a _____ de _____ de 2020
El Solicitante,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (Una hoja por cada documento):

- > Documento Nacional de Identidad.
- > Cartilla Seguridad Social.
- > Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- > Certificado de Socorrista Acuático.
- > Título para manejo de DESA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 54/2016 de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.
- > Permiso de Conducir de la clase B.
- > Fotografía tamaño carné (**original**).
- > Certificado Médico Oficial (**original y sellado**).
- > Justificación documental de cumplir con lo establecido en la Ordenanza número 315 Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal
- > Consentimiento para determinación de drogas de abuso.

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZON LUANCO



D./Dña.
CON D.N.I. , ASPIRANTE A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE GOZÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO N.3 DEL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, SIENDO ESTA PRUEBA DE APTO O NO APTO, DA SU CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y SU REPETICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN EL SIGUIENTE PERFIL: OPIACEOS, COCAÍNA, CANNABIS, ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS Y BENZODIACEPINAS.

En Luanco, Gozón, a ____ de _____ de 2020

Firmado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN LUANCO

En Luanco, a 6 de marzo de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-02538.